

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00575

Dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsánese lo siguiente:

Alléguese poder especial para promover la demandada, dado que en el título valor figura un endoso en procuración a favor del Grupo Lex Causae S.A.S., y no se expresa ni acredita que actúe bajo tal endoso.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8077079d4a14bb36d14c2db3cc357ab237beb5798ed8c7790d483783949954
19**

Documento generado en 18/06/2021 04:48:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>